

Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-023620
Fecha de Radicado	08 de agosto de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0359
Tema	Propiedad, planta y Equipo

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

En esta oportunidad acudo a ustedes con el fin de elevar la consulta y solicitar guía respecto a los siguientes asuntos, que se nos ha presentado para una entidad del Grupo 1:

1. En la OT No. 6 publicada en la web del CTCP es posible notar lo siguiente: "El proceso mediante el cual la inversión en Propiedades, planta y equipo contribuye a la generación de efectivo en la entidad puede consistir en el suministro de bienes, la prestación de servicios, la realización de actividades administrativas o el arrendamiento."

En la NIC16.6 " Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

a. posee una entidad para su uso en la producción o el suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos;"

1. ¿Qué se entiende como "Realización de actividades administrativas" o "Propósitos administrativos"?

2. Entendemos que la NIC 16 no establece una unidad de medición, pero si sugiere en el P.37 diferentes clases de elementos que pertenecen a PPyE, ¿Cuáles son los criterios que se deben tener en cuenta para la clasificación dentro de cada una de las clases sugeridas con el fin de evitar errores en el reconocimiento (puntualmente en elementos que puedan clasificarse como Maquinaria, Mobiliario y Enseres, Equipo de Oficina y Plantas Productoras)?

3. ¿Cuál es la forma más adecuada para establecer un umbral de materialidad para el reconocimiento de elementos de PPyE a nivel grupal o agregado o por volumen (por ejemplo si se compra una sola silla que no cumple el umbral individual definido, pero si se compran más de 100 sillas de igual naturaleza)?

(...)"

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

1. ¿Qué se entiende como “Realización de actividades administrativas” o “Propósitos administrativos”?

El aparte citado por el peticionario del párrafo 16.6 Definiciones, de la Norma Internacional de Contabilidad 16 – Propiedad, Planta y Equipo, incorporada en el Anexo No. 1 del D.U.R. 2420 de 2015, expone lo siguiente:

“Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que:

- (a) posee una entidad para su uso en la producción o el suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y*
- (b) Se espera utilizar durante más de un período.”*

Basados en la definición anterior, se entenderá que la propiedad, planta y equipo utilizada para la realización de actividades administrativas o propósitos administrativos, serán aquellos bienes muebles o inmuebles que de manera directa o indirecta participan en la producción de los bienes o la prestación de servicios propios de la administración, tales como muebles y enseres, equipos de cómputo, edificios, entre otros.

2. Entendemos que la NIC 16 no establece una unidad de medición, pero si sugiere en el P.37 diferentes clases de elementos que pertenecen a P.P.y Eq., ¿Cuáles son los criterios que se deben tener en cuenta para la clasificación dentro de cada una de las clases sugeridas con el fin de evitar errores en el reconocimiento (puntualmente en elementos que puedan clasificarse como Maquinaria, Mobiliario y Enseres, Equipo de Oficina y Plantas Productoras)?

Los párrafos 37 y 38 de la Norma Internacional de Contabilidad 16 – Propiedad, Planta y Equipo, establece:

“Medición posterior al reconocimiento dentro del modelo de revaluación

(...)

37 Una clase de elementos pertenecientes a propiedades, planta y equipo es un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las operaciones de una entidad. Los siguientes son ejemplos de clases separadas:

- (a) terrenos;*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

(b) terrenos y edificios;

(c) maquinaria;

(d) buques;

(e) aeronaves;

(f) vehículos de motor;

(g) mobiliario y enseres;

(h) equipo de oficina; y

(i) plantas productoras.

38 Los elementos pertenecientes a una clase, de las que componen las propiedades, planta y equipo, se revaluarán simultáneamente con el fin de evitar revaluaciones selectivas, y para evitar la inclusión en los estados financieros de partidas que serían una mezcla de costos y valores referidos a diferentes fechas. No obstante, cada clase de activos puede ser revaluada de forma periódica, siempre que la revaluación de esa clase se realice en un intervalo corto de tiempo y que los valores se mantengan constantemente actualizados.”

De acuerdo con lo anterior, los criterios que se deben tener en cuenta para la clasificación de la propiedad, planta y equipo, estarán condicionados como mínimo, de acuerdo con el tipo de los activos, que sean de características similares, su vida útil, valor de adquisición, deterioro y valor residual. La entidad podrá incorporar criterios adicionales, los cuales deberán quedar documentados en la política contable, tal como se indica en el concepto a consulta 2021-0522, que podrán consultar también la página del CTCP.

3. ¿Cuál es la forma más adecuada para establecer un umbral de materialidad para el reconocimiento de elementos de P.P. y Eq. a nivel grupal o agregado o por volumen (por ejemplo si se compra una sola silla que no cumple el umbral individual definido, pero si se compran más de 100 sillas de igual naturaleza)?.

Respecto a la pregunta No. 3, es importante aclarar que las Normas Internacionales de Información financiera incorporadas en el D.U.R. 2420 de 2015 no contienen criterios específicos acerca de los montos mínimos o máximos que deban ser reconocidos en los estados financieros por concepto de propiedad, planta y equipo. La determinación de la materialidad para el reconocimiento de propiedad planta y equipo, deberá ser considerada por la entidad e incorporada en las políticas contables que defina la entidad, tal como se define en el párrafo 2.11 del Marco Conceptual para la Información Financiera.

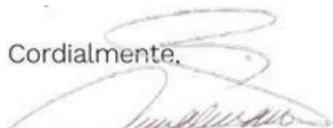
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20